

ACTA Nº 692: En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:30 horas del día veintiocho (28) de Diciembre del año dos mil quince (2.015), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores: Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente) Osvaldo Enrique Gillij, Mirta Elizabeth Klauck, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Erni Vogel, habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta Nº 690 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha veintiuno (21) de Diciembre de 2015. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

2º) Lectura y aprobación del Acta Nº 691 correspondiente a la sesión extraordinaria realizada por éste concejo en fecha veintidos (22) de Diciembre de 2015. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

3º) Informe de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por Presidente de la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” solicitando renovación del Convenio de Colaboración, esta comisión sugiere su aprobación autorizando un aporte mensual de \$ 2.300.- (Pesos Dos Mil Trescientos), desde Enero a Junio de 2016 inclusive como contrapartida de los servicios que ofrecerá la Biblioteca”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota del Presidente Sr. Reyes Daniel de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de Puerto Rico, Personería Jurídica A-1.388, donde agradecen y solicitan la renovación del Convenio de Colaboración, suscripto entre el Intendente Municipal y la Comisión Directiva de dicha Biblioteca. Que corresponde destacar el importante rol social, cultural y educativo que brinda esta Biblioteca en nuestra comunidad, poniendo al servicio los elementos didácticos, bibliográficos, entre otros, con el fin de contribuir al beneficio de quienes aprovechan las alternativas que ofrece. Que en virtud del esfuerzo que realiza la Comisión Directiva de dicha Asociación, a fin de mantener activo el funcionamiento de la Biblioteca, se estima conveniente autorizar la renovación del referido convenio, hasta el 30 de Junio de 2016, por un importe mensual de \$ 2.300,00.- (Pesos Dos Mil Trescientos). Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza Nº 179/15.** Artículo 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de esta Ciudad, Personería Jurídica A-1.388, el Convenio de Colaboración cuyo modelo consta de cinco (5) cláusulas y se adjunta a la presente, mediante el cual la Municipalidad realizará un aporte mensual de \$ 2.300.- (Pesos Dos Mil Trescientos), desde Enero a Junio de 2016 inclusive, como contrapartida de los servicios que ofrecerá la Biblioteca, de acuerdo a las condiciones de colaboración respectivas que se establecen en el mismo. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el aporte autorizado en la presente. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. **Anexo Ordenanza Nº**

179 / 15: Convenio De Colaboración: En Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, a los días del mes de de dos mil, entre la Municipalidad de Puerto Rico, con domicilio en Avda. San Martín 2.550, en adelante La Municipalidad representada en este acto por el Intendente Municipal, Don Federico Neis, por una parte y la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de Puerto Rico, Personería Jurídica A-1.388, con domicilio en Estrada 70 de esta Ciudad, en adelante La Biblioteca, representada en este acto por su Presidente, Don Daniel O. Reyes, por la otra parte, convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: El objeto del presente convenio es el aunar los esfuerzos y posibilidades de ambas instituciones para llevar adelante acciones que beneficien a la población en el aspecto cultural y educativo, garantizando el acceso de los distintos sectores comunitarios a valores y productos culturales, como la realización de talleres, charlas, cursos, etc. sobre materiales bibliográficos y cualquier otro tipo de producción o evento de este carácter. Segunda: La Biblioteca se compromete a aportar el espacio físico, los elementos, materiales y medios que disponga, para cumplir con un adecuado servicio de Biblioteca Popular, además del desarrollo gratuito de talleres comunitarios de lectura, escritura, actividades manuales, teatro, pintura, entre otros afines, dentro y fuera de la sede de la institución. Tercera: Como contrapartida, la Municipalidad abonará a la Biblioteca un importe de \$ 2.300,00.- (Pesos Dos Mil Trescientos) mensuales. Cuarta: La reposición de los elementos y materiales utilizados corre por cuenta de la Biblioteca, con excepción de aquellos que resulten extraviados o deteriorados por su uso en actividades realizadas fuera de la sede de la Biblioteca. Quinta: Se establece la vigencia de este convenio de colaboración desde el 01 de Enero hasta el 30 de Junio de 2016 inclusive, salvo oposición de alguna de las partes. En conformidad de lo acordado, se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados precedentemente.-----

4º) Informe de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, elevando copia de nota presentada por la Asociación de Padres y Amigos de Sordos e Hipoacúsicos en la cual solicitan la renovación del subsidio, esta comisión sugiere su aprobación autorizando un subsidio mensual de \$ 1.650.- (Pesos Un Mil Seiscientos Cincuenta), desde el 1º de Enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016 inclusive para los fines requeridos”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, elevando copia de nota presentada por la Asociación de Padres y Amigos de Sordos e Hipoacúsicos del Departamento Libertador General San Martín, con Personería Jurídica N° A-1871, en la cual solicitan la renovación del subsidio que la Municipalidad de Puerto Rico otorga para el funcionamiento del Proyecto titulado “Centro de Rehabilitación Integral para Niños y Jóvenes con Discapacidad Auditiva del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones”. Que mediante el subsidio peticionado se pretende obtener los recursos necesarios, en forma conjunta con los demás municipios de este Departamento, destinados al pago de gastos de fonoaudiología, psicopedagogía, baterías y otras consultas o visitas por parte de los sordos e hipoacúsicos a su cargo, como así también, de insumos para el funcionamiento de los audífonos, compra de medicamentos, equipamiento, instrumental, dispositivos, entre otros gastos que hacen al funcionamiento y a la atención que brinda la asociación solicitante. Que el

objetivo general de la creación de este Centro de Reeducción, es dar respuesta, del modo más precoz posible, a las necesidades particulares de niños y jóvenes sordos del Departamento Libertador General San Martín, con un enfoque integral, por medio del accionar de un equipo de especialistas, con la colaboración de la familia y el compromiso de la sociedad toda, favoreciendo así el desarrollo de su auto-valimiento e integración social. Que corresponde apoyar a la asociación solicitante para la implementación de los servicios propuestos mediante el referido centro asistencial. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza Nº 180/15.** Artículo 1º: Otorgase un subsidio mensual de \$ 1.650.- (Pesos Un Mil Seiscientos Cincuenta), desde el 1º de Enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016 inclusive, a la Asociación de Padres y Amigos de Sordos e Hipoacúsicos del Departamento Libertador General San Martín, con Personería Jurídica Nº A-1871, destinado al funcionamiento de un “Centro de Rehabilitación Integral para Niños y Jóvenes con Discapacidad Auditiva del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones”. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5º) Informe de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Sra. Yolanda del Carmen Giménez, en la cual solicita el aporte de una ayuda económica mensual, destinada a afrontar los gastos de merienda a niños carenciados, esta comisión sugiere su aprobación autorizando una ayuda económica mensual de \$ 1.750.- (Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta) desde el mes de Enero de 2016, hasta el mes de Junio inclusive del mencionado año para los fines requeridos”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada a este Honorable Concejo Deliberante por la Sra. Yolanda del Carmen Giménez D.N.I. Nº 5.789.598, domiciliada en el barrio Los Paraísos, casa Nº 3 de esta Ciudad, en la cual solicita el aporte de una ayuda económica mensual, destinada a afrontar los gastos de merienda a niños carenciados. Que dicha merienda es totalmente gratis, destinada a 20 niños cuyos padres tienen la necesidad de salir a trabajar, con escasos recursos y de madres solteras. Que la Sra. Yolanda del Carmen Giménez es pensionada, y realiza esta tarea humanitaria totalmente ad-honoren en beneficio de dichos niños. Que se estima conveniente realizar un aporte económico en virtud de tan generosa y desinteresada tarea. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza Nº 181/15.** Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el aporte de una ayuda económica mensual de \$ 1.750.- (Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta) a la Sra. Yolanda del Carmen Giménez D.N.I. Nº 5.789.598, destinada a afrontar gastos de merienda de niños carenciados desde el mes de Enero de 2016, hasta el mes de Junio inclusive del mencionado año. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el presente aporte. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

6º) Informe de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Salud Pública e Higiene presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por

el Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota del Sr. Luft Héctor Daniel en la cual solicita la renovación de la ayuda económica mensual para el año 2016, esta comisión sugiere su aprobación autorizando una ayuda económica mensual de hasta \$ 3.100.- (Pesos Tres Mil Cien) desde el mes de Enero a Junio del año 2016 para los fines requeridos". Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota del Sr. Luft Héctor Daniel, domiciliado en esta ciudad, en la cual solicita la renovación de la ayuda económica mensual para el año 2016 que se le otorgara por Ordenanza Nº 49/15, y; Considerando: Que la razón del pedido es a causa de un accidente que sufrió el 16 de Septiembre de 1999 que lo dejó en sillas de ruedas con una sección medular que la tendrá de por vida, impidiendo también trabajar a su esposa ya que no puede estar mucho tiempo solo y debe ocuparse de su hijo. Que la situación económica de su familia no mejora ya que los responsables del accidente no se hacen cargo de la deuda teniendo en cuenta lo dictaminado por el juez. Que se recomienda otorgar la renovación de la ayuda para paliar la situación urgente ya que carecen de ingresos con los cuales subsistir. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza Nº 182/15**. Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el aporte de una ayuda económica mensual de hasta \$ 3.100.- (Pesos Tres Mil Cien) desde el mes de Enero a Junio del año 2016, al Sr. Luft Héctor Daniel, D.N.I. 20.605.917, domiciliado en Verbo Divino y Ricardo Balbín de ésta Ciudad, destinada a gastos de subsistencia, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el referido aporte. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

7º) Informe de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: "En relación a la nota presentada por la Asociación Familia Kolping-Hogar Jesús Niño mediante la cual solicita continuidad del subsidio mensual para ser destinado a cubrir los gastos que implican la asistencia Pedagógica-Social interna de los niños, esta comisión sugiere su aprobación otorgando un subsidio mensual de \$ 2.900.- (Pesos Dos Mil Novecientos), desde el mes de Enero a Junio inclusive del año 2016, para los fines requeridos". Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Asociación Familia Kolping-Hogar Jesús Niño, Personería Jurídica Nº A-2005-CUIT 30-69815353-5, con sede en Pionero P. Kuhn y Adolfo Kolping de esta Ciudad, mediante la cual solicita continuidad del subsidio mensual otorgado por Ordenanza Nº 176/14, para ser destinado a cubrir los gastos que implican la asistencia Pedagógica-Social interna de los niños que están en guarda en el mencionado Hogar, y; Considerando: Que el Hogar Jesús Niño brinda asistencia Psicológica, Psicopedagógica y de Apoyo Escolar a tiempo parcial para sus niños. Que los servicios a contratar de una Trabajadora Social a tiempo completo son para la atención social-pedagógica interna de 32 niños que actualmente están en guarda en el Hogar Jesús Niño. Que se estima conveniente acceder con parte de la ayuda requerida, como colaboración para el funcionamiento de dicha Institución, debido a su importante trayectoria en nuestra comunidad y a la trascendencia de la obra que lleva adelante. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza Nº 183/15**. Artículo 1º:

Otorgase a la Asociación Familia Kolping-Hogar Jesús Niño, con Personería Jurídica N° A-2005-CUIT 30-69815353-5, con sede en Pionero P. Kuhn y Adolfo Kolping de esta Ciudad, un subsidio mensual de \$ 2.900.- (Pesos Dos Mil Novecientos), desde el mes de Enero a Junio inclusive del año 2016, destinado a afrontar gastos de contratación servicio de Trabajadora Social a tiempo completo para la atención social-pedagógica interna de los niños del Hogar Jesús Niño. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: La entidad receptora del presente subsidio, deberá hacer la rendición de cuentas documentada, de acuerdo a las normas vigentes al respecto. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

8º) Informe de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Asociación Familia Kolping-Hogar Jesús Niño mediante la cual solicita continuidad de la Provisión de Bolsas de Harina a dicha institución, esta comisión sugiere entregar mensualmente 11 (once) bolsas de harina 0000 de 25 Kgs cada una, desde el mes de Enero a Diciembre del año 2016, destinadas a la elaboración de pan para consumo del propio hogar y otras instituciones y asociaciones comunitarias”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Sra. Cecilia Mujica (Presidente) y Director-Apoderado Sr. Raimundo Hillebrand del “Hogar Jesús Niño” de la Asociación Familia Kolping de esta Ciudad, con Personería Jurídica A – 2005, solicitando una ayuda para la mencionada institución, y; Considerando: Que corresponde apoyar a este Hogar solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra comunidad. Que los integrantes del Hogar Jesús Niño desde el año 2003 se dedican a la elaboración de pan destinado a cumplir con la provisión que hacen habitualmente al Hogar de Ancianos los lunes y viernes y la que proveen a los niños del Hogar los lunes, miércoles y viernes. Que actualmente son 32 niños de ambos sexos y con edades desde 1 año a 20 años. Que conforme a lo informado por los responsables del Hogar, utilizan mensualmente 11 bolsas de Harina 0000 de 25 Kgs cada una. Que corresponde apoyar esta acción solidaria aportando parte de los insumos necesarios. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 184/15.** Artículo 1º: Facultese al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar mensualmente al Hogar Jesús Niño de la Asociación Familia Kolping de esta ciudad, 11 (once) bolsas de harina 0000 de 25 Kgs cada una, desde el mes de Enero a Diciembre del año 2016, destinadas a la elaboración de pan para consumo del propio hogar y otras instituciones y asociaciones comunitarias. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

9º) Informe de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por presidente de la Comisión Directiva de la Asociación “Manos Especiales” mediante la cual solicita renovación del suministro mensual de insumos básicos para la elaboración de productos que realizan, esta comisión sugiere otorgar una ayuda económica consistente en 12 (doce) bolsas de harina 0000 de 25 Kg. cada una y 4 (cuatro) bolsas de fécula de mandioca de 25 Kg cada una en forma mensual, a partir de Febrero del 2016 a Julio del 2016 inclusive, para los fines requeridos”. Al

ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la presidente de la Comisión Directiva de la Asociación “Manos Especiales” de esta Ciudad, Personería Jurídica A – 3532, Sra. Margarita Barraza solicitando renovación del suministro mensual de insumos básicos para la elaboración de productos que realizan, y; Considerando: Que “Manos Especiales” es una entidad que incluye a los jóvenes discapacitados que egresaron de la Escuela Especial Nº 8 a la sociedad. Que los jóvenes discapacitados realizan trabajos en el taller de panadería. Que no cuentan con los recursos necesarios para cubrir los gastos ni la materia prima indispensable que implica el funcionamiento de dicho taller. Que por ello solicitan el suministro mensual de 12 bolsas de harina 0000 de 25kg cada una y 4 bolsas de almidón de mandioca de 25 kg cada una, para continuar en marcha el sector panadería para solventar los gastos que demanda el taller de Formación Laboral al cual asisten 17 chicos. Que realizan chipas de almidón y tortas fritas de lunes a viernes en el horario de 7,30 Hs a 11 Hs y luego las venden a los comercios locales. Que esta asociación tiene por objetivo preparar a estos jóvenes discapacitados según sus habilidades para insertarlos en la sociedad que muchas veces los ignora o discrimina. Que corresponde apoyar a la Asociación solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra comunidad. Que se estima conveniente contribuir con parte de los gastos que demanden el funcionamiento de dicho taller. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza Nº 185/15**. Artículo 1º: Otorgase a la Asociación “Manos Especiales” Personería Jurídica A-3532 de esta Ciudad, un ayuda económica consistente en 12 (doce) bolsas de harina 0000 de 25 Kg. cada una y 4 (cuatro) bolsas de fécula de mandioca de 25 Kg cada una en forma mensual, a partir de Febrero del 2016 a Julio del 2016 inclusive, destinada a contribuir con parte de los gastos de materia prima del taller de panadería, de acuerdo a los considerandos de la presente. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

10º) Informe de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por presidente de la Comisión Directiva de la Asociación “Manos Especiales” solicitando se abone una ayuda económica a la Sra. Mirta Beatriz Aguirre (asistente colaborador), esta comisión sugiere otorgar una ayuda económica mensual de \$3.200.- (Pesos Tres Mil Doscientos), a partir del mes de Febrero de 2016 hasta el mes de Julio inclusive del 2016, contra firma de Convenio de mutua Colaboración con la Municipalidad de Puerto Rico”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Presidente de la Asociación Civil “Manos Especiales” Personería Jurídica Nº A-3532, Sra. Margarita Barraza, solicitando se abone una ayuda económica a la Sra. Mirta Beatriz Aguirre; y, Considerando: Que la Sra. Mirta Beatriz Aguirre, es colaboradora del taller de panificados al que asisten a diario jóvenes y adultos discapacitados, donde elaboran tortas fritas y chipas de almidón y en el cual su servicio es de mucha importancia. Que su taller no cuenta con docentes a cargo. Que es voluntad de este Honorable Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo Municipal colaborar con la Asociación Manos Especiales, designando un monto para ser abonado a la Sra. Mirta Beatriz Aguirre D.N.I. 20.091.191 por realizar tareas en el taller de panificados. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad-

sanciona con fuerza de **Ordenanza Nº 186/15.** Artículo 1º: Otorgase una ayuda económica mensual a la Sra. Mirta Beatriz Aguirre D.N.I. 20.091.191 de \$ 3.200.- (Pesos Tres Mil Doscientos), a partir del mes de Febrero de 2016 hasta el mes de Julio inclusive del 2016, contra firma de Convenio de mutua Colaboración con la Municipalidad de Puerto Rico, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el presente aporte. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

11º) Informe de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Comisión Directiva del Hogar para Ancianos “San Antonio” solicitando la renovación del subsidio que reciben para el funcionamiento de la institución, esta comisión sugiere otorgar un subsidio de \$ 18.600.- (Pesos Dieciocho Mil Seiscientos), durante el transcurso de Enero a Junio inclusive del 2016, a ser abonado en aportes mensuales de \$ 3.100.- (Pesos Tres Mil Cien) para los fines requeridos”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por la Comisión Directiva del Hogar para Ancianos “San Antonio” de nuestra ciudad, con Personería Jurídica Nº A- 1139, mediante la cual solicitan la renovación de la partida que en concepto de subsidio recibe de la Municipalidad local para el funcionamiento de la institución. Que se trata de una institución que se dedica a tareas de servicio y sin fines de lucro, dedicada a solucionar un problema social de la comunidad. Que los ingresos normales que percibe el Hogar y que son administrados por la comisión solicitante, no alcanzan para satisfacer las necesidades básicas de su funcionamiento. Que se estima conveniente autorizar la continuidad del aporte solicitado, a fin de apoyar el funcionamiento y servicio que ofrece dicho Hogar. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza Nº 187/15.** Artículo 1º: Otorgase al Hogar para Ancianos “San Antonio” de nuestra ciudad, con Personería Jurídica Nº A- 1139, un subsidio de \$ 18.600.- (Pesos Dieciocho Mil Seiscientos), durante el transcurso de Enero a Junio inclusive del 2016, a ser abonado en aportes mensuales de \$ 3.100.- (Pesos Tres Mil Cien). Artículo 2º: El presente subsidio podrá ser utilizado para el pago de gastos que demanda la Institución, pero cuando el Hogar para Ancianos “San Antonio” no cuente con los víveres, el subsidio se destinará a la compra de los mismos como prioridad, debiendo realizarse los gastos correspondientes dentro de la localidad de Puerto Rico. Artículo 3º: La entidad receptora del presente subsidio, deberá hacer la rendición de cuentas documentada, de acuerdo a las normas vigentes al respecto. Artículo 4º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

12º) Informe de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por los obreros de la Empresa La Arminda S.A. solicitando renovación de la ayuda económica mensual para la compra de mercadería, esta comisión sugiere autorizar una erogación de hasta \$ 7.000.- (Pesos Siete Mil) mensuales por tres (3) meses, Enero, Febrero y Marzo del año 2016

destinados a solventar gastos de alimentos”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría (el Concejal I.J. Duarte se inhibe de votar por normativa Art. 117º C.O.M.) redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por los obreros de la Empresa La Arminda S.A. solicitando renovación de la ayuda económica mensual otorgada por Ordenanza N° 121/15, para la compra de mercadería, y; Considerando: Que es de conocimiento público que la empresa está atravesando una difícil situación y está en proceso de negociaciones legales. Que solicitan la extensión de la ayuda recibida por tres meses más por un monto de \$ 7.000.- mensual para la compra de alimentos como harina, leche, fideo, arroz, etc. destinado a 30 familias. Que los obreros también se encuentran trabajando, haciendo pollo asado, bollos, empanadas, pastelitos y otros, para solventar gastos como luz, agua, y cuotas que afrontar. Que hoy actualmente se encuentran sin cobertura médica, y hay familias que dependen exclusivamente de esta empresa. Que han conformado una cooperativa y se encuentran esperando la medida cautelar expedida por sus abogados al Juez de nuestra ciudad para poder explotar las máquinas. Que se recomienda otorgar la ayuda para paliar la situación urgente ya que carecen de ingresos con los cuales subsistir. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 188/15.** Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 7.000.- (Pesos Siete Mil) mensuales por tres (3) meses, Enero, Febrero y Marzo del año 2016 destinados a solventar gastos de alimentos para los obreros de la Empresa La Arminda S.A., en virtud de lo expresado en los considerando precedentes. Artículo 2º: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar las documentaciones y comprobantes exigidos por las normas legales vigentes. Artículo 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para los referidos gastos. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

13º) Informe de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, elevando copia de nota presentada por vecino Sr. Rodolfo Vera en la cual solicita renovación de ayuda económica recibida, esta comisión sugiere otorgar un ayuda económica mensual de hasta \$ 1.500.- (Pesos Un Mil Quinientos) destinada a gastos de subsistencia desde el mes de Enero de 2016 hasta el mes de Marzo de 2016 inclusive”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, elevando copia de nota presentada por vecino Sr. Rodolfo Vera, D.N.I. N° 26.425.753, domiciliado en esta ciudad, en la cual solicita renovación de ayuda económica recibida, y; Considerando: Que se encuentran en una situación de extrema necesidad ya que tuvo un Infarto Agudo del Miocardio y se encuentra realizando tratamiento médico, lo que le impide poder trabajar y no posee otro ingreso. Que debe trasladarse a la Ciudad de Posadas una vez a la semana para seguir con el tratamiento en el Hospital “Dr. Ramón Madariaga” y no puede solventar dichos gastos. Que corresponde atender este caso en particular, en virtud de la gravedad del mismo y por la difícil situación que afecta a este vecino. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 189/15.** Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el aporte de una ayuda económica mensual de hasta \$ 1.500.-

(Pesos Un Mil Quinientos) al Sr. Rodolfo Vera, D.N.I. N° 26.425.753 de ésta Ciudad, destinada a gastos de subsistencia desde el mes de Enero de 2016 hasta el mes de Marzo de 2016 inclusive, (3 meses) en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el referido aporte. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

14º) Informe de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, elevando copia de nota presentada por el Jefe de la Sección (+) Puerto Rico de Gendarmería Nacional, en la que solicita renovar la provisión de combustible, destinada a los vehículos oficiales de la Sub-unidad, esta comisión sugiere asignar una cuota mensual de 100 (cien) litros de Gas Oíl, durante el transcurso de Enero a Diciembre inclusive de 2016 para los fines requeridos”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, elevando copia de nota presentada por el Jefe de la Sección (+) Puerto Rico de Gendarmería Nacional, en la que solicita a la Municipalidad local renovar la ordenanza de provisión de combustible, destinada a los vehículos oficiales de la Sub-unidad, los cuales se hallan afectados a la ejecución de las actividades de patrullajes y operativos inherentes a la Institución, en zonas rurales y urbanas de este municipio, y; Considerando: Que por Ordenanzas N° 04/01, 21/02, 08/03, 14/04, 06/05, 08/06, 18/07 y 03/08 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar una cuota mensual de 100 (cien) litros de nafta común, y a partir de ordenanza 05/09 se incremento la cuota mensual a 150 (ciento cincuenta) litros de nafta común, que se renovó en Ordenanza N° 28/10 y que en Ordenanza N° 92/10, N° 05/11, N° 01/12, N° 140/12 y N° 13/14 se modificó por Gas Oíl, destinada a la Sección Puerto Rico de Gendarmería Nacional para la movilización de sus vehículos. Que lo solicitado obedece a la necesidad que demanda la movilización de los medios con que cuenta dicho Escuadrón, con el objeto de intensificar el control de zonas urbanas y puntos críticos de esta jurisdicción, bregando por la seguridad común y el bienestar de la población. Que corresponde apoyar a la Institución solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra comunidad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 190/15**. Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar una cuota mensual de 100 (cien) litros de Gas Oíl, durante el transcurso de Enero a Diciembre inclusive de 2016, destinada a la Sección Puerto Rico de Gendarmería Nacional para la movilización de sus vehículos. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

15º) Informe de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Salud Pública e Higiene presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, elevando copia de nota presentada por Directora de Acción Social y Sr. Neubauer Franco, solicitando ayuda económica para la compra de un almohadón inflable ortopédico para su silla de ruedas, esta comisión sugiere autorizar la erogación necesaria para el pago correspondiente a la adquisición de Un Almohadón Antiescaras con Celdillas ROHO y un Inflador para almohadón”. Al ser puesto a consideración

dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Directora de Acción Social de la Municipalidad de Puerto Rico, elevando nota del Sr. Neubauer Franco, solicitando ayuda económica para la compra de un almohadón inflable ortopédico para su silla de ruedas. Que este joven realiza trabajos administrativos en el Consejo Municipal de Discapacidad tres días a la semana, tres horas por día. Que además, por su condición (parapléjico) pasa varias horas sentado realizando sus quehaceres cotidianos y es muy contraproducente estar sentado sobre la lona de una silla común. Que este almohadón evitaría las escaras por el calor. Que corresponde atender este caso en particular atento a que el Sr. Neubauer se desempeña como Secretario del Consejo Municipal de Discapacidad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 191/15.** Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar la erogación necesaria para el pago correspondiente a la adquisición de Un Almohadón Antiescaras con Celdillas ROHO y un Inflador para almohadón, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para los gastos autorizados en la presente. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1º) Salutación de la Colectividad Alemana de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2º) Nota de vecino, Sr. Neubauer Franco H.A., solicitando renovación de Convenio de Colaboración para tareas administrativas del C.E.F.E. N° 3. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

3º) Nota de vecina, Sra. Krindges Mariela C., solicitando estacionamiento exclusivo para carga y descarga de encomiendas. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

4º) Salutación de Arenera Stockmann. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

5º) Nota de Jefe Área Programática IX, Zona Centro Paraná, Ministerio de Salud Pública, Dra. Marisa B. Kranewitter, manifestando problemática (bomba de agua C.A.P.S. Colonia Oro Verde). Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Comunicación: Visto: La nota de la Dra. Marisa B. Kranewitter, Jefe Área Programática IX Zona Centro Paraná, Ministerio de Salud Pública presentada a este Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Diciembre de 2015 en la cual manifiestan su problemática. Considerando: Que solicita se solucione el inconveniente surgido en la bomba de provisión de servicio de agua al Centro de Atención Primaria (C.A.P.S) de Colonia Oro Verde. Que se trata de un servicio esencial e imprescindible por las necesarias condiciones de salubridad e higiene

intrínsecas vinculadas a los servicios de salud. Que según lo manifestado por el Departamento Ejecutivo realizadas algunas investigaciones relacionadas al tema ya se está trabajando para solucionar dicho inconveniente. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y se ha tomado conocimiento del tema de referencia. Que este Cuerpo Deliberativo vería con agrado se solucione lo antes posible dicha petición a través del área que corresponda. Que es voluntad de éste Cuerpo Legislativo comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal lo expuesto por la Dra. Kranewitter adjuntando copia de la nota. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación Nº 30/15**. Artículo 1º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal la inquietud formulada por la Dra. Kranewitter Marisa B. en nota ingresada a este Honorable Concejo Deliberante, cuya copia se adjunta a la presente, para solucionar lo antes posible lo solicitado. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

6º) Nota de vecina, Sra. Gosler Heck Noeli, manifestando problemática (recolección de residuos vegetales de la vera de la Ruta Nacional Nº 12). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

7º) Saluciones Personales de la Asociación Bomberos Voluntarios de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

8º) Salutación de la Gendarmería Nacional Argentina Sección (+) "Puerto Rico". Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

9º) Salutación de la Fundación Beato Adolfo Kolping. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

10º) Salutación de Puerto Rico Automotores. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

11º) Nota de vecina, Sra. Ramona Beatriz Franco, solicitando ayuda económica por enfermedad de familiares. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría, dos pasajes en ómnibus ida y vuelta a la ciudad de Posadas, tres veces a la semana (Concejales Gillij O.E., Vogel E., Raimondi Ganancias M.E., Wolfart H.N. y Klauk M.E.). Minoría, dos pasajes en ómnibus ida y vuelta a la ciudad de Posadas, dos veces a la semana (Concejales Duarte I.J. y Stefanowicz N.E.), redactándose la siguiente ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por la Sra. Ramona Beatriz Franco, D.N.I. Nº 28.484.284 solicitando colaboración económica. Que se encuentran en una situación muy complicada ya que su padre padece una enfermedad oncológica muy avanzada con diagnóstico de cáncer de pulmón en tratamiento con quimioterapia. Que su hermana sufrió quemaduras pasando de terapia intensiva a quirófano varias veces en los últimos días, con un diagnóstico de gran quemado siendo su pronóstico reservado. Que tiene que realizarse tratamientos varios meses en el Hospital Madariaga por la gravedad del caso. Que deben trasladarse tres veces por semana a la

Ciudad de Posadas para dichos tratamientos y no cuentan con los recursos necesarios para afrontar dichos gastos. Que se estima conveniente otorgar una ayuda para paliar esta situación urgente. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza Nº 192/15.** Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación para la adquisición de dos pasajes de ida y de vuelta en ómnibus, desde la ciudad de Puerto Rico (Misiones) hasta la ciudad de Posadas, (Misiones) y viceversa, tres veces a la semana, a partir del mes de Enero del 2016 hasta Marzo del 2016 inclusive (tres meses), solicitados por la Sra. Ramona Beatriz Franco, D.N.I. Nº 28.484.284, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para los gastos autorizados en la presente. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

12º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal sobre autorización financiera, adelanto de dinero al Programa de Descentralización de la Atención Primaria de la Salud. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de Coordinadora Municipal Atención Primaria de la Salud solicitando autorización para realizar adelanto de fondos al Programa de Descentralización de la Atención Primaria de la Salud (APS) en distintos barrios de nuestra ciudad, cuyos fondos serán reintegrados al Municipio en el momento en que se reciba el correspondiente desembolso por parte del Ministerio de Salud Pública de la Provincia. Que esta atención se ejecuta en el marco del Convenio para la Descentralización de la gestión en la Atención Primaria de la Salud firmado entre la Municipalidad de Puerto Rico y el Ministerio de Salud de la Provincia de Misiones. Que hasta el momento han recibido la suma de \$140.794.- correspondiente al primer desembolso. Que se encuentran pendientes el segundo y tercer desembolso de dinero (Pedido de Fondo Nº 458/15) por la suma de \$331.260,12 (Pesos Trescientos Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta con doce centavos), y que durante los meses de enero y febrero el movimiento administrativo del Ministerio de Salud Pública es bajo. Que ante la imperiosa necesidad de contar con estos fondos y afrontar mínimamente el pago de sueldos, movimientos básicos como medicamentos, transporte, limpieza, como así también garantizar un mejor desempeño del Programa, favoreciendo la ejecución, y permitiendo la firma de un nuevo convenio en Abril de 2016. Que se considera apropiada la autorización correspondiente para hacer uso de fondos municipales por un monto de Pesos Sesenta Mil (\$60.000) para hacer frente a las erogaciones que demande el programa, monto que será reintegrado una vez que se concreten los desembolsos pendientes. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza Nº 193/15.** Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar fondos municipales hasta la suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000) en concepto de anticipo para la continuidad de ejecución del Convenio para la Descentralización de la gestión en la Atención Primaria de la Salud firmado entre la Municipalidad de Puerto Rico y el Ministerio de Salud de la Provincia de Misiones, cuyo importe será reintegrado con el segundo y tercer desembolso, conforme a lo previsto en la cláusula respectiva de dicho convenio. Artículo 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la afectación de la partida presupuestaria pertinente y las adecuaciones que sean necesarias en el marco de

lo establecido por la presente. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

13º) Asunto Interno: Nota de Concejales informando ausencia en Receso Ordinario. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previsto se levanta la Sesión siendo las 24:05 hs.-